



# Resolución Ministerial

Nº 193-2014 MINEDU

Lima,

14 MAYO 2014

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, mediante Resolución Ministerial Nº 0643-2013-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 6 261 490 413,00 (seis mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos trece y 00/100 nuevos soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, de la Ley;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nº 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-2013-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, el literal d) del artículo 3 de la Ley Nº 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, dispone una serie de medidas en materia de educación orientadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, dispone que para efectos del financiamiento de lo establecido en el referido dispositivo, autoriza la incorporación de



recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 3 100 536 688,00 (tres mil cien millones quinientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles), de los cuales corresponde al Gobierno Nacional S/. 2 480 152 409,00 (dos mil cuatrocientos ochenta millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve y 00/100 nuevos soles) y de éstos, le han sido asignados al Pliego 010: Ministerio de Educación la suma de S/. 499 061 623,00 (cuatrocientos noventa y nueve millones sesenta y un mil seiscientos veintitrés y 00/100 nuevos soles), de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1-A "Productos y Actividades de Prevención y Preparación antes Situaciones de Desastre- Pliegos del Gobierno Nacional" que asigna un monto de S/. 123 037 157,00 (ciento veintitrés millones treinta y siete mil ciento cincuenta y siete y 00/100) y en el Anexo 1-B "Proyectos de Inversión Pública de Prevención y Preparación ante Situaciones de Desastre - Pliegos Gobierno Nacional" que asigna un monto de S/. 376 024 466,00 (trescientos setenta y seis millones veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis y 00/100 nuevos soles);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30191, los Titulares de los Pliegos habilitados por el Crédito Suplementario aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del indicado dispositivo legal a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia de la misma;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica mediante el Informe N° 150-2014-MINEDU/SPE-UP opina que es técnicamente factible aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación de la incorporación de los recursos correspondientes al Crédito Suplementario autorizado mediante el artículo 11 de la Ley N° 30191, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014, hasta por el monto de S/. 499 061 623,00 (cuatrocientos noventa y nueve millones sesenta y un mil seiscientos veintitrés y 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de la incorporación de los recursos correspondientes al Crédito Suplementario autorizado mediante el artículo 11 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en el Presupuesto





# Resolución Ministerial

Nº 193-2014-MINEDU

Lima, 14 MAYO 2014

Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014, hasta por el monto de S/. 499 061 623,00 (cuatrocientos noventa y nueve millones sesenta y un mil seiscientos veintitrés y 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, para financiar lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la Ley Nº 30191.

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese



*Jaime Saavedra Chanduvi*  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación



## ANEXO

**PROCESO PRESUPUESTARIO 2014**  
**Modificaciones en el Nivel Institucional**  
**LEY Nº 30191 - Crédito Suplementario**  
(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gastos de Capital		Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
				3: Bienes y Servicios	6: Adquisición de Activos No Financieros		
026	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS			2,990,880	-		2,990,880
	0068		REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES				
		3000516	POBLACION RECIBE ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES				
		5003384	AFIANZAMIENTO DEL SOPORTE PEDAGOGICO PARA RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS	2,990,880	-	2,990,880	
108	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			-	496,070,743		496,070,743
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
		2193517	INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS COMO SOPORTE EN LA ATENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	-	46,000,000	46,000,000	
	0068		REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES				
		2193518	MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS	-	330,024,466	330,024,466	
		3000516	POBLACION RECIBE ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES				
		5003383	AFIANZAMIENTO DEL SOPORTE INFRAESTRUCTURAL Y DE EQUIPAMIENTO PARA RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS	-	120,046,277	120,046,277	
<b>TOTAL PLIEGO</b>				<b>2,990,880</b>	<b>496,070,743</b>		<b>499,061,623</b>



*[Handwritten Signature]*